

BARRANQUILLA,

14 JUN. 2019

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. _____
(AVISO WEB)

000421

Señor(a)
PABLO HOLGUIN BERRIO
REPRESENTANTE LEGAL
SODICSA S.A.S – EDS LA CASTELLANA
VIA 40 No 73-290 EDIFICIO MIX OFICINA 823
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO 00000798 DEL 9 DE MAYO DE 2019,
Número de Expediente: 1427-558
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

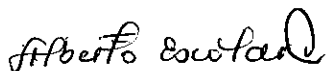
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG227794551CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO 00000798 DEL 9 DE MAYO DE 2019
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Dirección General de la CRA. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	(10) días hábiles siguientes a la notificación.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	PABLO HOLGUIN BERRIO - SODICSA S.A.S – EDS LA CASTELLANA

Se adjunta copia íntegra de la AUTO 00000798 DEL 9 DE MAYO DE 2019, en cuatro (4) folios anexos.

Atentamente,

17 JUN 2019



ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Exp: 1427-558
Proyectó: MC.
Revisó: Juliette Sleman

15
290



Ministerio de Ambiente
Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 13 MAYO 2019

E-002765

SEÑOR
PABLO HOLGUÍN BERRÍO
Representante Legal
SODICSA S.A.S. – EDS LA CASTELLANA
VIA 40 No. 73 – 290 EDIFICIO MIX OFICINA 823
CIUDAD

00000798

Ref. Auto No. de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO** acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp No. 1427-558
Proyectó: Aldemar Villalobos – Contratista
Supervisó: Odair Mejía





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 13 MAYO 2019

E-002765

SEÑOR
PABLO HOLGUÍN BERRÍO
Representante Legal
SODICSA S.A.S. – EDS LA CASTELLANA
VIA 40 No. 73 – 290 EDIFICIO MIX OFICINA 823
CIUDAD

00000798

Ref. Auto No. de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO** acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp No. 1427-558
Proyectó: Aldemar Villalobos – Contratista
Supervisó: Odair Mejía

*Ja mail en el
falso nuevo PD
C/ 6-11-18
C/ 26-9-18
12-5-19 184
153*



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000798 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SODICSA S.A.S. - EDS LA CASTELLANA”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, Ley 1333 del 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que Mediante Auto No. 0524 de 13 de agosto de 2012, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, estableció los términos de referencia para la elaboración del Plan de Contingencia, para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, a los usuarios que exploren, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, a la sociedad SODICSA S.A.S., identificado con Nit. No. 802.017.066-1.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), realizaron el seguimiento ambiental al expediente No. 1427-558, con el fin de verificar que las actividades desarrolladas en su jurisdicción, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, correspondiente al establecimiento EDS LA CASTELLANA, emitiéndose el Informe Técnico No. 000214 del 22 de marzo de 2018, en el cual se consignó los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Mediante el Concepto Técnico 1335 del 15 de noviembre del 2017, la EDS se encuentra en operación.

OBSERVACIONES DE CAMPO: N.A.

CUMPLIMIENTO.

ACTUACIÓN	ASUNTO	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
Auto 482 del 24 de abril del 2017. Notificado el 20 de junio del 2017.	En el DISPONE, Artículo PRIMERO, Numeral 2. Requerir a la Sociedad Distribuidora de Combustibles y Servicios Automotrices S.A., sigla SODICSA S.A.S. para que en un plazo de veinte (20) días cumpla con la siguiente obligación: Solicitar el permiso de vertimientos Ilíquidos, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 1076 del 2015.		X

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE.

Al revisar el expediente 1427 - 558, se evidencia que la EDS La Castellana registrada a nombre de SODICSA S.A.S., no ha presentado la solicitud del Permiso de Vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. /

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión del expediente 1427 - 558 se concluye lo siguiente:

La EDS La Castellana registrada a nombre de SODICSA S.A.S., no ha presentado la solicitud del Permiso de Vertimientos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 007 98 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SODICSA S.A.S. - EDS LA CASTELLANA"**

Requerimiento de permiso de vertimientos y Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos."

FUNDAMENTOS GENERALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que la Constitución Nacional consagra que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

FUNDAMENTOS ESPECIFICOS

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "**Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos**".

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 "**Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:**

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
 7. Costo del proyecto, obra o actividad.
- (...)"

Que el Artículo 8 del Decreto 050 de 2018, modifica los numerales 8, 11 y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece".

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000798 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD SODICSA S.A.S. - EDS LA CASTELLANA"

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto" (...).

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, señala el **"Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación"**.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, señala las Obligaciones del Generador de los residuos o desechos peligrosos, **"debe Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera (...)"**.

Que la sección 1 capítulo 1 Título 6 del Decreto 1076 de 2015, señala el objeto, alcance y definiciones para **"prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente" (...)**.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076, señaló **"el generador debe:**

- a. **Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;**
- b. **Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;**
- c. **Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente. Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario; (...)"**.

Que el literal "a" artículo 8 del Decreto 2811 de 1974, señala como factor que deteriora el ambiente, **"La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos renovables. (...)"**.

Que teniendo en cuenta la normatividad ambiental antes señalada y el concepto Técnico No. 000214 de fecha 22 de marzo de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), requerirá a la sociedad **SODICSA S.A.S. – EDS LA CASTELLANA**, para que dé cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad **SODICSA S.A.S. – EDS LA CASTELLANA**, identificada con Nit. No. 802.017.066-1, localizada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, representada legalmente por el señor **PABLO BERRÍO HOLGUÍN**, o quien haga sus veces al

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 007 98 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
SODICSA S.A.S. - EDS LA CASTELLANA"**

momento de la notificación del presente acto, para que cumpla de forma INMEDIATA, con el siguiente requerimiento, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

- a. Deberá tramitar la solicitud de permiso de vertimientos líquidos, acogiéndose a lo establecido por el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1. **Requerimiento de permiso de vertimientos** y el Artículo 2.2.3.3.5.2. **Requisitos del permiso de vertimientos.**

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico No.000214 del 22 de marzo de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

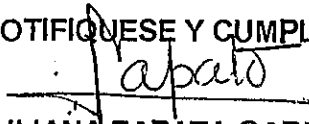
CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

09 MAYO 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 96 A 55
Unica Nro: 01 8000 111.210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: P.O. BARRANQUILLA
Orden de servicio: 11835474

Fecha Pre-Admisión: 15/05/2019 14:24:34



YG227794551CO

EMITENTE
Nombre/ Razón Social:
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
CALLE 86 # 54 - 43

Deposito: BARRANQUILLA
Deposito: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Fecha: YG227794551CO

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
PABLO HOLGUIN BERRIO-SODICSA
SAS-EDS LA CASTELLANA
Dirección: VIA 40 73-290 EDIFICIO
MIX OFICINA 823

Código Postal: 080001000
Fecha Pre-Admisión:
15/05/2019 14:24:34
Min. Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

8888
535

Remite	Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA	NIT/C.C./T.I.: 802000339 Teléfono: Depto: ATLANTICO Código Postal: 080002084 Código Operativo: 8888530
Destinatario	Nombre/ Razón Social: PABLO HOLGUIN BERRIO-SODICSA SAS-EDS LA CASTELLANA Dirección: VIA 40 73-290 EDIFICIO MIX OFICINA 823 Tel: Ciudad: BARRANQUILLA	Código Postal: 080001000 Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888535
Valores	Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600	Oice Contenedor: Observaciones del cliente: 2765

Causal Devoluciones:	
☐ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado
☐ NR No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Descartado	☐ FM Fuerza Mayor
☐ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Hora:	
Fecha de entrega:	
Ois:	
C.C.:	
Gestión de entrega:	
☐ 1er	☐ 2do

8888
530

PO. BARRANQUILLA
NORTE



8688530888535YG227794551CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011